

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CAMPO VIERA-MISIONES**

VIVIANA SANTA RIOS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Campo Viera - Misiones



ORDENANZA Nro.: 50 /98

**VISTO:** La necesidad de implementar una feria administrativa en el ambito del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) en orden al Decreto Provincial Nro.2193/98 de fecha 19/11/98 y

**CONSIDERANDO:** Que resultados obtenidos en las distintas ferias anteriores indican la procedencia y factibilidad de su aplicacion en el periodo vacacional que se avecina con las adecuaciones necesarias que tiendan a la optimizacion de los objetivos que la promueven

**QUE:** La Feria administrativa es el medio que se vale el Estado a los fines de procurar un reordenamiento administrativo que permita no afectar el desenvolvimiento de las actividades que le son propias, medida que conlleva a diferenciarla del periodo de licencia anual reglamentaria que corresponde a los agentes en virtud de las reglamentaciones vigentes

**QUE:** Es intencion del Departamento Ejecutivo Municipal que en feria de la actividad administrativa se reduzca al minimo todas las actividades del sector, sin perjuicio que debe preverse el funcionamiento de una guardia en la Administracion, e Obras y Servicios Publicos, y en aquellas areas cuya paralización no fuera total, determinando a tal efecto un porcentual de agentes con dicho proposito que no debe superar el 20% del plantel del area

**QUE:** El periodo de feria no debe afectar la prestacion de los servicios esenciales de la Municipalidad como de aquellos considerados prioritarios para la Politica de Gobierno

**QUE:** En necesario adherirnos al Decreto Provincial Nro.2193/98 de fecha 19/11/98

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA  
Sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**ART. 1ro.)** DISPONER la adhesion del MUNICIPIO DE CAMPO VIERA a la feria administrativa establecidas por el Decreto Nro.2060/97 y Decreto Provincial Nro.2193/98, en todos sus terminos.-

**ART.2do.)** ESTABLECER en el ambito de la Municipalidad de Campo Viera una FERIA ADMINISTRATIVA ANUAL durante durante el periodo 21/12/98 al 29 de enero de 1999, ambas fechas inclusive.- con las reglamentaciones especificas que se detallan en los articulos siguientes:

**ART.3ro.)** DETERMINASE que a partir del primer dia habil de Feria mencionada en el Art.anterior se dispondra el uso obligatorio e integro de la Licencia Anual Reglamentaria por la cantidad de dias conforme a las previsiones establecidas por las Reglamentaciones vigentes, debiendo reintegrarse cada agente una vez culminadas las vacaciones reglamentarias, aun cuando no haya finalizado el periodo de Feria establecida en el Art.2) de la presente Ordenanza.-

**ART.4to.)** CONSIDERASE los cuarenta(40) dias posteriores a la culminacion de la Feria como de compensacion de Feria el que usufructuaren los agentes que debieron cubrir las guardias administrativas y los que debieron interrumpir la Feria prevista en el Art.2) con identicos alcances a las disposiciones contenidas en el Art.anterior; a este usufructo podran ir acogidos los agentes de guardia, en forma inmediata a partir del reintegro del agente en Feria aun cuando no haya culminado la misma.

**ART.5to.)** DISPONER que concluido los periodos de Feria establecidos precedentemente, los agentes que no hubieran hecho uso de la Licencia Anual Ordinaria, perderan el derecho a la misma.-

**ART.6to.)** PROHIBESE el pago de la Licencia Anual Reglamentaria, salvo cuando exista cesacion de la relacion laboral estableciendose que en ningun caso los dias de feria o compensacion no usufructuados daran derecho a pago compensatorio alguno.-

**ART.7mo.)** ESTABLECER que en cada Departamento, Sector, Seccion se habilite una guardia minima que no podra superar el 20% del personal permanente/temporario o contratado afectado al sector.

**ART.8vo.)** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para designar el personal afectado a las guardias de las distintas areas, quedando como responsables los Secretarios del Departamento Ejecutivo quienes estaran facultados a disponer las medidas conducentes para el cumplimiento de los objetivos fijados en esta Feria.

**ART.9no.)** SUSPENDER los plazos y terminos administrativos durante el periodo de Feria, siendo ello considerados inhabiles los dias dispuestos en el Art.2) de la presente Ordenanza.-

VIVIANA SANTA RIOS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Campo Viera - Misiones

ALBERTO GONZALEZ  
PRESIDENTE H. C. D.  
CAMPO VIERA  
Capilla Vac. del Té

ART.10mo) Los responsables de cada sector deberán remitir al Departamento ejecutivo Municipal antes del 20 de Diciembre de 1998 obligatoriamente, nomina del personal afectado a la guardia, como así tambien la nomina de aquellos que hagan uso de la Licencia Reglamentaria, especificando en cada caso de la fecha de finalizacion de la misma.-

ART.11avos) DEJASE sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

ART.12avos) SUSPENDER el pago de las bonificaciones y/o adicionales porcentuales o fijos que no esten expresamente establecidos por las Ordenanzas que fijan los emolumentos que componen las remuneraciones del Escalafon General a todo personal acogido a la FERIA.-

ART.13avos) REGISTRESE. Comuniquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Elevese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia. CUMPLIDO. ARCHIVASE.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los tres (03) dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

  
VIVIANA SANTA RIOS  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Campo Viera - Misiones



  
ALBERTO GONZALEZ  
PRESIDENTE - H. C. D.  
CAMPO VIERA  
Capitol M. del T6

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA  
Expediente Nro. 1000/98  
ORDENANZA

ART. 1ro. DISPONER la adhesión del MUNICIPIO DE CAMPO VIERA a la feria administrativa establecida por el Decreto Nro. 2000/97 y Decreto Provincial Nro. 2238/98, en todos sus términos.-

ART. 2do. ESTABLECER en el ámbito de la Municipalidad de Campo Viera una FERIA ADMINISTRATIVA ANUAL durante durante el periodo 21/12/98 al 29 de enero de 1999, en los términos, con las organizativas específicas que se detallan en los artículos siguientes:-

ART. 3ro. DETERMINAR que a partir del primer día hábil de FERIA establecida en el Art. anterior se designa el uso obligatorio e ingreso de la Licencia Anual Reglamentaria por la cantidad de días conforme a las condiciones establecidas por las Reglamentaciones vigentes, debiendo integrarse cada mes en sus ordenanzas las vacaciones correspondientes cuando no haya finalizado el periodo de FERIA establecida en el ART. de la presente Ordenanza.-

ART. 4to. DETERMINAR que los empleados que se encuentren a la ordenación de la FERIA como de compensación de días de que habilitaciones los agentes que debieren cubrir las guardias administrativas y los que debieren habilitarse la FERIA prevista en el Art. 1ro. en dichos días, a las dependencias comprendidas en el Art. anterior, que tendrán por su parte la asignación de guardias, conforme a lo establecido a partir del segundo día hábil de FERIA con cuando no haya finalizado la misma.

ART. 5to. DISPONER que concluido los periodos de FERIA establecidas precedentemente, los agentes que no hubieren hecho uso de la Licencia Anual Reglamentaria, se designa a la misma.

ART. 6to. PROMOVER el pago de la Licencia Anual Reglamentaria, al no haberse usado dicha licencia de la manera habitual establecida, que en ningún caso los días de FERIA o compensación no mantendrán dicho derecho, a pago correspondiente al agente.

ART. 7mo. ESTABLECER que en toda Dependencia, Sector, Servicio se habilita una guardia rotativa que se podrá cubrir el 20% del personal permanente, pasivo y tratamiento afectado al sector.

ART. 8mo) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para designar el personal afectado a las guardias de las unidades correspondientes, como responsables los Secretarios del Departamento Ejecutivo quienes estarán facultados a disponer los turnos correspondientes para el cumplimiento de los objetivos fijados en esta FERIA.

ART. 9mo) SUSPENDER los planes y turnos administrativos durante el periodo de FERIA, siendo esta compensación abonada los días siguientes en el Art. 2do de la presente Ordenanza.-